Firmante: PINERA, JOSET 16/09/2016 13:44:54 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 16/09/2016 14:31:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 321ca747-aa04-57e5-490380344279

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 16 de Septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la resolución de 7 de junio de 2016 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se establece un plazo adicional de presentación de solicitudes.

Con fecha 15 de junio de 2016 se publicó la resolución de 7 de junio de 2016 del Director General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 137, de 15 de junio).

Contra la citada convocatoria ha sido interpuesta reclamación al amparo del artículo 26 de Ley 20/2013 de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM) en base a que el criterio de valoración de solicitudes a que se refiere el artículo 14 de la resolución de convocatoria "*Criterio 1: Trayectoria de la entidad con el SEF*" es contrario al principio de unidad de mercado consagrado en la citada norma.

Con el objeto de adaptar los criterios de valoración de solicitudes de subvención a la citada Ley 20/2013, de 9 de diciembre, mediante Orden de 4 de agosto de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 185, de 10 de agosto) se modificó el apartado 2 del artículo 25, "*Criterios de valoración de las solicitudes de subvención*" de la Orden de 5 de

Firmante: PINERA, JOSET 16/09/2016 13:44:54 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 16/09/2016 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 321ca747-aa04-57e5-490380344279

julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las correspondientes convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, dado que la citada actualización de las bases reguladoras, se produjo con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se impone ahora la necesidad de preservar el derecho de los operadores económicos a participar en la convocatoria, para lo que es necesario adoptar otras medidas adicionales que garanticen de una forma eficaz ese derecho.

En su virtud, esta Subdirección General de Formación formula la siguiente propuesta

PROPUESTA

Al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación:

Artículo único. Modificación de la resolución de 7 de junio de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establecimiento de un plazo adicional de presentación de solicitudes:

Uno. Se modifica el artículo 10 “Solicitudes”, apartado 4, que queda redactado de la siguiente forma:

4. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Autorización expresa a que se refiere el ANEXO II que habilita al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificar a través del Servicio de Notificación Electrónica por Comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

- Certificado de la administración competente que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica recogido en el artículo 14 de la presente convocatoria. No será necesario presentar dicho certificado en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

Firmante: PINERA, JOSET 16/09/2016 13:44:54 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 16/09/2016 14:31:33
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 321ca747-aa04-57e5-490380344279

La documentación se presentará preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida “Infante Juan Manuel”, número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Dos. Se modifica el artículo 14 “Criterios de valoración de las solicitudes de subvención”, Criterio 1, que queda redactado de la siguiente forma:

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad. Las Entidades de formación podrán obtener en este criterio una puntuación de 10 puntos, en base a la experiencia en el desarrollo de proyectos formativos de la Modalidad 3 u otras actuaciones desarrolladas en el ámbito de la formación para el empleo que combinen acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores desempleados con otras acciones complementarias a la formación cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena. Se puntuará a razón de 2 puntos por proyecto o actuación aprobada que correspondan a convocatorias financiadas con fondos públicos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Tres. Abrir un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que tendrá carácter adicional al establecido en el artículo 11 de la resolución de convocatoria.

Disposición final.

En todo lo no previsto expresamente en esta resolución se estará a lo dispuesto en la resolución de convocatoria.

Murcia, a 16 de Septiembre de 2016

El Subdirector General de Formación

Fdo. José Tomás Piñera Lucas

RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta de resolución relativa a modificación de la resolución de 7 de junio de 2016 de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación para el ejercicio 2016 y se establece un plazo adicional de presentación de solicitudes y, de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, resuelvo de conformidad con lo expresado en ella

Firmante: PINERA, JOSET 16/09/2016 13:44:54 | Firmante: ZAMORA LOPEZ FUENSALIDA, ALEJANDRO 16/09/2016 14:31:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 321ca747-aa04-57e5-490380344279

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 16 de Septiembre de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

(Documento firmado electrónicamente)